

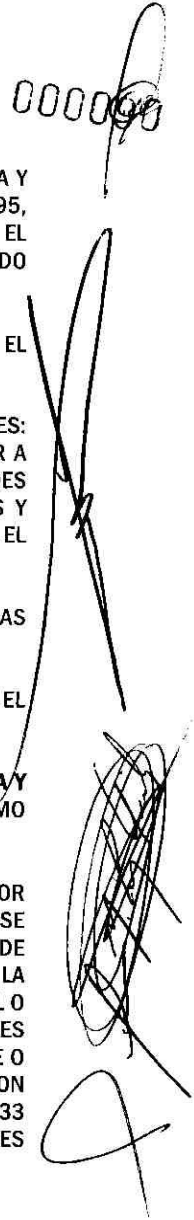
CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. NATIVIDAD DE JESUS LOEZA AVIELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,230, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, NOTARIO SUPLENTE DEL LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122, DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2009, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

- 1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ÉL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
- 2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
- 3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
- 4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
- 5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES, NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
- 6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 7.- QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR". PARA EFECTOS QUE SE REALICE LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO VEHICULAR PARA TODOS LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTA ADJUDICACION SE REALIZA CON EL OBJETO DE NO PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN" ASI COMO DE NO PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL O PERSONAS QUE UTILIZAN LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN" Y CON EL FIN DE EVITAR PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES EN AGRAVIO DEL PATRIMONIO DE "LA INSTITUCIÓN", EN CASO DE VERSE INVOLUCARADOS EN UN PERCANCE O SINIESTRO LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN", POR LO TANTO SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACION DIRECTA, MISMA QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19 INCISO b FRACCION II, 31, 33 FRACCION VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

000000





II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PRACTICAR Y ATENDER OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL CASO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A SEGUROS DE VEHICULOS.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SMS401001573**.
3. QUE SE DEDICA A PRACTICAR OPERACIONES DE SEGUROS DE DAÑOS, EN EL CASO DE AUTOMÓVILES, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD PARA FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
4. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **C. NATIVIDAD DE JESUS LOEZA AVIELA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **28,230**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA**, NOTARIO SUPLENTE DEL **LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **122**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, DE FECHA **11 DE MAYO DE 2009**, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN LA **CALLE CERRADA DE TECAMACHALCO NO. 45 PISO 1, COLONIA REFORMA SOCIAL, C.P. 11650 EN EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO**.
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

000031

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÀ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE LAS 12:01 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2015 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2016, Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECIFICAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL COBAQROO.



**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LAS POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, DURANTE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.-** ES POR UN MONTO DE \$ 409,940.44 (SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y CON EL CUAL SE CUBRE EN FORMA TOTAL EL COSTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN" QUE SE MENCIONAN Y/O DETALLAN SUS DATOS Y/O CARACTERISTICAS EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN EL CASO QUE NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR ADQUIRIENDO POLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE HAYA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA PARA "LA INSTITUCIÓN".

**CUARTA.- COSTO DE LOS SEGUROS.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANTENDRA LOS PRECIOS FIJOS (VALOR COMERCIAL) Y RESPONDER POR LA COBERTURA QUE A CONTINUACION SE DETALLA, ASI COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

000032

NO. PROG	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACA	NUMERO DE SERIE	NUMERO MOTOR	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DERECHO DE POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL	NUMERO DE ASIENTO
1	VW	SEDAN	NEGRO	2000	UTC-097-A	3VWSIAIB9YM9 21778	ACD359743	VALOR COMERCIAL	\$3,783.86	\$370.00	\$664.62	\$4,818.48	
2	VW	SEDAN	VERDE MEDIT.	2003	UTC-095-A	3VWSIAIB13M9 01758	ACD448162	VALOR COMERCIAL	4,039.06	370.00	705.45	5,114.51	
3	NISSAN	ESTACAS	BLANCA	1996	TB-8287-B	6MSGD21- 038432	KA24- 159678R	VALOR COMERCIAL	4,112.90	370.00	717.26	5,200.16	
4	NISSAN	ESTACAS	BLANCA	2004	TB-8291-B	3N6CD15S24K1 34182	KA2420300 8A	VALOR COMERCIAL	5,222.51	370.00	894.80	6,487.31	
5	NISSAN	ESTACAS	BLANCA	2014	TB-8293-B	3N6DD25T0EK0 33212	KA2467561 5A	VALOR COMERCIAL	8,589.66	370.00	1,433.55	10,393.21	
6	NISSAN	TSURU STD.	BLANCO POLAR	2003	UTC-099-A	3N1EB31S43K4 71036	GA1888854 8R	VALOR COMERCIAL	5,109.66	370.00	876.75	6,356.41	
7	SUZUKY	MOTOCICLETA	ROJA	2002	C-75-PU	LC6PAGA18200 06915	1E50FMG2B 0764	3,000.00	1,936.48	150.00	333.84	2,420.32	
8	SUZUKY	MOTOCICLETA	NEGRA	2013	C-76-PU	LC6PAGA11E00 07117	1E50FMGA3 C13514	8,700.00	2,304.06	150.00	392.65	2,846.71	
9	SUZUKY	MOTOCICLETA	AZUL	2002	C-74-PU	LC6PAGA15200 19282	1E50FMG29 6787	3,000.00	1,936.48	150.00	333.84	2,420.32	
10	CHEVROLET	SUBURBAN	PLATA METALICO	2004	UTC-093-A	3GNEC16T94G3 07185	S/N	VALOR COMERCIAL	7,046.76	370.00	1,186.68	8,603.44	
11	FORD	SUPER DUTY	BLANCA	2014	TB-8254-B	1FDEF3G61EE A73912	S/N	VALOR COMERCIAL	14,344.21	370.00	2,354.27	17,068.48	
12	FORD	EXPEDITION	BLANCO	2008	UTC-092-A	1FMFU19558LA 71428	S/N	VALOR COMERCIAL	7,790.21	370.00	1,305.63	9,465.84	
13	FORD	EXPEDITION	NEGRO PROFUNDO	2012	UTB-826-A	1FMJU1K55CE F42530	S/N	VALOR COMERCIAL	9,248.56	370.00	1,538.97	11,157.53	
14	FORD	RANGER	BLANCO OXFORD	2008	TB-3014-D	8AFDT50D2861 67017	S/N	VALOR COMERCIAL	6,324.69	370.00	1,071.15	7,765.84	
15	FORD	RANGER	BLANCO OXFORD	2011	TB-8270-B	8AFER5AD1B64 19378	S/N	VALOR COMERCIAL	7,596.87	370.00	1,274.70	9,241.57	
16	FORD	RANGER	BLANCA	2013	TB-8289-B	8AFER5AA8D61 41070	S/N	VALOR COMERCIAL	7,955.69	370.00	1,332.11	9,657.80	
17	FORD	FIESTA	BLANCO	2006	UTC-091-A	9BFBT10N2680 00275	S/N	VALOR COMERCIAL	5,292.89	370.00	906.06	6,568.95	
18	FORD	FIESTA	BLANCO	2006	UTC-081-A	9BFBT10N0680 13557	S/N	VALOR COMERCIAL	5,292.89	370.00	906.06	6,568.95	
19	FORD	FIESTA	BLANCO	2008	UTC-089-A	9BFBT10N7881 32421	S/N	VALOR COMERCIAL	4,955.37	370.00	652.06	6,177.43	

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
 Dirección General  
 Dirección Administrativa  
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Contrato Adquisición Directa de Póliza de Seguros para la  
 Flotilla Vehicular del COBAQROO



000033

NO. PROG	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	NUMERO MOTOR	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DERECHO DE POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL	NUMERO DE ASIENTO
20	VW	POINTER	PLATA	2004	UTC-090-A	9BWC005X94P 103415	BHG070957	VALOR COMERCIAL	4,145.03	370.00	722.40	5,237.43	
21	INTERNACIONAL	MICROBUS	BLANCO	2005	4-NNR-31	3HBBZAFNX5L 192777	6 OHM2Y0198 149	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	29
22	NISSAN	ESTAQUITAS	ROJO	2015	SZ-4288-B	3N6DD25X8FK0 48650	KA2481259 2A	VALOR COMERCIAL	11,696.60	370.00	1,930.66	13,997.26	
23	NISSAN	URVAN PASS	BLANCA	2014	USS-516-B	JN1BE6DS9E90 02697	QR2551489 1Q	VALOR COMERCIAL	11,644.43	370.00	1,922.31	13,936.74	
24	CHEVROLET	MICROBUS	BLANCO	1996	4-NNR-34	1GBJP32R6T33 09105	T3309105	50,000.00	9,247.72	428.48	1,548.16	11,224.36	25
25	CHEVROLET	MICROBUS	BLANCO	2003	4-NNR-12	3GBJC34R03M 101650	3M101650	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
26	FORD	MICROBUS	BLANCO	2008	4-NNR-14	3FEKF36L78MA 20671	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
27	HONDA	MOTOCICLETA	PLATA	2007	C-50-PZ	LTMPCG92675 803328	SDH150FM G27505828 5	6,100.00	2,136.38	150.00	365.81	2,652.19	
28	NISSAN	DOBLE CABINA	GRIS	1994	TB-8288-B	4MSUD21- 003868	4MSUD2100 3868	VALOR COMERCIAL	4,164.17	370.00	725.47	5,259.64	
29	FORD	MICROBUS	BLANCO	1993	4-NNR-33	AC3PML-32298	K01952	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
30	CHEVROLET	LUV	AZUL	1999	TB-3015-D	8GGTERC11XA 080794	XA080794	VALOR COMERCIAL	4,572.16	370.00	790.75	5,732.91	
31	INTERNACIONAL	MICROBUS	BLANCO	2005	4-NNR-32	3HBBZAFN75L1 45447	6 OHM2Y0191 085	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	29
32	FORD	MICROBUS	BLANCO	2008	4-NNR-13	3FEKF36L08MA 19366	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
33	FORD	MICROBUS	BLANCO	2009	4-NNR-08	3FEKF36L59MA 17730	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
34	NISSAN	ESTACAS	ROJA	2009	TB-8536-B	3N6DD14S88K0 19677	KA2437639 7A	VALOR COMERCIAL	6,149.65	370.00	1,043.14	7,562.79	
35	NISSAN	DOBLE CABINA	BLANCO	2007	TB-8292-B	3N6DD13S67K0 39598	KA2435439 5A	VALOR COMERCIAL	5,560.13	370.00	1,108.82	6,038.95	
36	FORD	FIESTA	BLANCO	2008	UTC-098-A	9FBFT10N1862 51677	S/N	VALOR COMERCIAL	4,955.37	370.00	852.06	6,177.43	
37	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCA	2014	TB-3012-D	3N6DD25T7EK0 32588	KA2467504 6A	VALOR COMERCIAL	8,589.66	370.00	1,433.55	10,393.21	
38	NISSAN	ESTAQUITAS	GRIS ACERO	2003	TB-8302-B	3N6CD15S3K1 00540	KA2410317 1A	VALOR COMERCIAL	5,402.60	370.00	923.62	6,696.22	
39	FORD	FIESTA	BLANCO	2008	UTC-096-A	9FBFT10N8881 32430	S/N	VALOR COMERCIAL	4,955.37	370.00	852.06	6,177.43	
40	NISSAN	ESTAQUITAS	BLANCA	2014	TB-8301-B	3N6DD25T6EK0 33893	KA2467565 1A	VALOR COMERCIAL	8,589.66	370.00	1,433.53	10,393.19	

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
 Dirección General  
 Dirección Administrativa  
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Contrato Adquisición Directa de Póliza de Seguros para la  
 Flotilla Vehicular del COBAQROO



600034

NO. PROG	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	NUMERO MOTOR	SUMA ASEGURADA	PRIMA NETA	DERECHO DE POLIZA	NA	PRIMA TOTAL	NUMERO DE ASIENTO
41	CHEVROLET	AVEO	BLANCO POLAR	2013	UTC-094-A	3G1TA5AF1DL1 22524	S/N	VALOR COMERCIAL	5,479.33	370.00	935.90	6,785.23	
42	CHEVROLET	MICROBUS	BLANCO	2007	4-NNR-16	3GBJC34RX7M 114329	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
43	CHEVROLET	MICROBUS	BLANCO	2007	4-NNR-07	3GBJC34R47M 100300	7M1001300	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
44	FORD	MICROBUS	BLANCO	2009	4-NNR-10	3FEKF36L59MA 17405	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
45	FORD	MICROBUS	BLANCO	2009	4-NNR-11	3FEKF36L59MA 17453	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
46	FORD	MICROBUS	BLANCO	2009	4-NNR-15	3FEKF36L59MA 17369	S/N	70,000.00	10,443.82	428.46	1,739.57	12,611.85	23
GRAN TOTAL									\$ 336,496.91	\$ 16,900.00	\$ 56,543.53	\$ 409,940.44	

**REQUISITOS BASICOS QUE DEBERA CUBRIR COMO MINIMO LOS SEGUROS DE VEHICULOS QUE OFERTEN**

VIGENCIA DEL SERVICIO	DE LAS 12:01 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2015 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2016.
COBERTURA	AMPLIA
SUMA ASEGURADA POR ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL
SUMA ASEGURADA POR DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL
DEDUCIBLES PARA ROBO TOTAL	10%
DEDUCIBLES POR DAÑOS MATERIALES	5%
DEDUCIBLE PARA CRISTALES.	20% DEL VALOR DEL CRISTAL
SUMA ASEGURADA POR RESPONSABILIDAD CIVIL (EN SUS PERSONAS Y EN SUS BIENES Y QUE CUBRA LA REPARACION, DEL DAÑO Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONA A TERCEROS) Y QUE FUNCIONARA COMO LIMITE UNICO COMBINADO.	TRES MILLONES DE PESOS EN LOS VEHICULOS Y DOS MILLONES PARA MICROBUSES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPTO DE LAS MOTOCICLETAS QUE SERAN DE \$ 500,000.00 M.N. Y/O VALOR COMERCIAL.
SUMA ASEGURADA POR GASTOS MEDICOS OCUPANTES POR EVENTO	PARA LAS CAMIONETAS EXPEDITION \$ 250,000.00 L.U.C. PARA LA SUBURBAN \$ 350,000.00 L.U.C. PARA AUTOMOVILES LA SUMA ASEGURADA QUEDARA EN \$ 250,000.00 L.U.C. PARA LAS CAMIONETAS PICK UP SERA DE \$ 150,000.00 L.U.C. PARA LAS MOTOCICLETAS SERA DE \$ 100,000.00 L.U.C. PARA LOS CONDUCTORES DE MICROBUSES Y MINIBUSES SERA DE \$ 40,000.00 L.U.C.
TODOS LOS VEHICULOS DEBERAN TENER:	ASISTENCIA VIAL Y ASISTENCIA LEGAL
LOS AUTOBUSES Y MINIBUSES	DEBERAN COTIZAR RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.
SUMA ASEGURADA POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO AL CONDUCTOR	ESTE DATO SE REFIERE A GASTOS MEDICOS PARA EL CONDUCTOR DE VEHICULOS
SUMA ASEGURADA PARA LOS MINIBUSES Y AUTOBUSES ASI COMO EL NUMERO DE PASAJEROS.	SE SOLICITA QUE LA SUMA ASEGURADA SEA POR EL MONTO O CANTIDAD QUE CORRESPONDA A 3,160 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR PASAJERO Y EL NUMERO DE PASAJEROS POR AUTOBUS Y MICROBUS ES EL SIGUIENTE: EL AUTOBUS.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO POR 3,160 DSMGVDF PARA CADA  
AUTOBUS Y MICROBUS.

000035

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ADQUISIIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE VEHICULOS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTITUCIÓN" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADO EN LA AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO CODIGO POSTAL 77000 DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

SEPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEPTIMA.- EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE QUE EN EL CASO DE QUE SE REGISTRE UN SINIESTRO CON LOS VEHICULOS DE "LA INSTITUCIÓN", EXIGIRA PARA EL PAGO DE LA POLIZAS DE SEGURO CORRESPONDIENTE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: POLIZA, FACTURA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, PODER NOTARIAL, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO Y CLABE INTERBANCARIA, EL PLAZO DE PAGO NO DEBERA EXCEDER A 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE QUE "LA INSTITUCIÓN" REALICE MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE PAGO.

OCTAVA.- ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS NATURALES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA LAS POLIZAS DE SEGUROS SUMINISTRADOS QUE PRESENTEN DEFECTOS, DAÑOS O VICIOS OCULTOS, O ERRORES

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS GENERALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA Y CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA CONSTANCIA QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN".

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LAS POLIZAS QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR", A "LA INSTITUCIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

000036

**DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.-** AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCION" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISION O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA -** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCION, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. NATIVIDAD DE JESÚS LOEZA AVIELA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS CRILLO RIVERO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN JIMÉNEZ MORENO  
ASESOR JURIDICO